

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

1. DEPENDENCIA INTERESADA:

JOSÉ WILLIAM QUIMBAYO CHÁVEZ

Subdirector Administrativo

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA:

De acuerdo a los presentes estudios, se escoge la modalidad de CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA para esta contratación, puesto que de acuerdo al presupuesto oficial estimado para la misma y el estudio de mercado que lo soporta, dicha modalidad se encuentra reglada en el numeral 4.2.1.2 del Manual de Contratación y se tramitará en virtud a la cuantía de la contratación.

Justificación Y Fundamentos Jurídicos

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La convocatoria pública tiene las siguientes características: a). es un procedimiento previo a través del cual se regula la forma de celebración de los contratos administrativos o estatales, con la finalidad de seleccionar a quienes ofrecen las mejores condiciones; b). Consiste en una invitación pública para que los interesados hagan propuestas, ciñéndose a las bases previstas, esto es, al pliego de condiciones; c). De las propuestas la Administración selecciona la más favorable y ella le adjudica el contrato; d). El procedimiento se funda, para lograr la finalidad que busca la administración, entre otras, en los principios de igualdad, transparencia, económica y cumplimiento de pliegos de condiciones¹.

En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los interés de la entidad, obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de convocatoria Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal este en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar oferta².

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. De este modo, Canal Capital seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en la Convocatoria Pública, evitando que los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de VICIOS que

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administración. Sentencia del 22 de julio de 1996. Ex 10313., M.P.: Juan de Dios Montes Hernández

² Consejo de Estado, Sentencia 14 de abril de 1984.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

impidan la real materialización del fin buscado. En este orden, iniciar procesos contractuales nugatorios sería atentar contra los antes nombrados principios, pues el desgaste administrativo, el uso de recursos públicos, así como posibles controversias en sede administrativa y jurisdiccional por la selección de un contratista no idóneo, hacen que la diligencia de la administración sea mayor.

3. CONTRATACIÓN DIRECTA:

N/A

4. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

CANAL CAPITAL, es una sociedad pública, organizada como Empresa industrial y Comercial del Estado, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14- Nov-1995 de la Notaría 19 del circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. Como sociedad pública tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del orden Distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte. Aunado a lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo 004 de 2016, la entidad tiene como objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades asociadas, así como las descritas en sus estatutos sociales. En este orden de ideas, y toda vez que el Canal tiene la obligación legal de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados para el cumplimiento de las funciones, la Ley 734 de 2002, señala que son deberes de todo servidor público: ... "21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados..", por su parte el Artículo 48 señala: "Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: ... 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales". Por su parte la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad en el ejercicio del control de la gestión pública, se refiere al tema en los siguientes términos: "Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.... Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: ... d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos". y el artículo 107 de la ley 42 de 1993 la cual señala que: "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que 'Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...".

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Así las cosas; le corresponde a CANAL CAPITAL, contratar con una o varias compañías el Programa de Seguros, que cubra los posibles riesgos amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de la ENTIDAD, toda vez que en el caso de materializarse, comprenderían un detrimento patrimonial de la Entidad, y adicionalmente afectaría el normal desarrollo las actividades propias del Canal.

Ahora bien, se constituye como un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme lo establece el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993 “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. y el artículo 62 de la Ley 45 de 1990: Aunado a lo anterior; el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, establece que: “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”.

Referente al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: “las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS y que se indicarán debidamente discriminados en el documento de invitación:

GRUPO No. 1

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Eléctrico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales

Seguro de Automóviles

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321

PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001
		VERSIÓN: 12
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN



Seguro de Transporte de Valores
 Seguro de Transporte de Mercancías
 Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

GRUPO No. 2
 Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados

GRUPO No. 3
 Seguro Obligatorio SOAT

Lo anterior contratación, se encuentra amparada con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1294 por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$ 448.000.000) Código Presupuestal 3-2-2-02-02 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1295 por la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$ 112.000.000) Código Presupuestal 3-1-2-02-06-00-0000-00

5. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar a una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s) para funcionar en Colombia, consorcio o unión temporal con domicilio en Bogotá D.C., para que por su cuenta y riesgo, en los términos de su propuesta y del presente documento emita el plan de seguros para canal capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior.

ALCANCE AL OBJETO

Los seguros a contratar comprenden los grupos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS en el ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES, del presente PLIEGO DE CONDICIONES.

GRUPO No. 1

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Eléctrico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
 Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
 Seguro de Automóviles
 Seguro de Transporte de Valores
 Seguro de Transporte de Mercancías
 Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

canal capital	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

GRUPO No. 2
Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados

GRUPO No. 3
Seguro Obligatorio SOAT

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga con Canal Capital a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el plan de seguros, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegará a ser legalmente responsable, ubicados, a nivel nacional y en el exterior.

7. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN:

El oferente deberá cumplir con todos y cada una de las especificaciones mínimas requeridas para cada grupo de seguros de conformidad con los anexos técnicos. El contratista para garantizar la ejecución contractual deberá diligenciar el anexo técnico. Las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos exigidos para el presente proceso de selección corresponden al **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES** y así mismo, a los requisitos jurídicos y financieros habilitantes.

7. LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución del servicio se realizará a nivel nacional y en el exterior.

8. ESTUDIO DE MERCADO-ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACION:

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

ESTUDIO DE MERCADO																
CONDICIONES ACTUALES			PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018 - 2019													
POLIZAS	VALORASEGURO	MAPRE SEGUROS GENERALES (Contratación Actual)			ASEGURADORA 1		ASEGURADORA 2		ASEGURADORA 3		PROMEDIO DE PRIMAS DEL MERCADO ANUAL 365 DÍAS	PORCENTAJE DE INCIDENCIA PORRAMO	VALOR PROMEDIO DE LA PRIMA CON IVA 10 MESES SOBRE ESTUDIO DE MERCADO	VALOR DE LA PRIMA POR 10 MESES CONDICIONES VIGENTES	% DE INCREMENTO PORRAMO	
		VIGENCIA ANUAL	TASA	PRIMA ANUAL SIN IVA	TOTAL ANUAL CON IVA	VIGENCIA ANUAL	TASA	TOTAL ANUAL CON IVA	VIGENCIA (365 días)	TASA						
GRUPO No. 1																
Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	\$ 46.402.697.281	3,46%	\$ 160.553.331	\$ 191.058.464	\$ 47.079.621.022	3,82%	\$ 224.715.268	4,45%	\$ 261.775.640	4,40%	\$ 258.834.340	\$ 148.441.750	31,82%	\$ 176.587.189	\$ 159.215.387	10,91%
Automóviles	\$ 570.910.480	4,05%	\$ 23.121.875	\$ 27.515.032	\$ 570.910.480	4,48%	\$ 30.300.503	4,95%	\$ 33.619.482	5,00%	\$ 33.969.174	\$ 32.633.053	4,18%	\$ 23.194.890	\$ 22.929.193	1,16%
Transporte de Valores	\$ 100.000.000	0,18%	\$ 179.998	\$ 214.199	\$ 100.000.000	0,30%	\$ 357.000	0,40%	\$ 476.000	0,50%	\$ 595.000	\$ 476.000	0,06%	\$ 338.331	\$ 178.499	89,54%
Transporte de Mercancías y Bienes	\$ -	0,00%	No Contratada		\$ 1.000.000.000	0,25%	\$ 1.975.000	0,20%	\$ 2.380.000	0,30%	\$ 3.570.000	\$ 2.975.000	0,38%	\$ 2.114.568	\$ -	0,00%
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1.580.000.000	2,19%	\$ 3.618.201	\$ 4.305.659	\$ 1.580.000.000	2,52%	\$ 4.738.104	3,80%	\$ 7.144.760	3,78%	\$ 7.107.156	\$ 6.330.007	0,81%	\$ 4.499.236	\$ 3.588.049	25,40%
Manejo	\$ 500.000.000	3,25%	\$ 16.250.001	\$ 19.337.501	\$ 500.000.000	3,85%	\$ 22.907.500	4,40%	\$ 26.180.000	4,75%	\$ 28.262.500	\$ 25.783.333	3,30%	\$ 18.326.253	\$ 16.114.584	13,72%
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 2.900.000.000	10,65%	\$ 308.850.000	\$ 367.531.500	\$ 1.900.000.000	12,15%	\$ 422.747.500	13,35%	\$ 460.708.500	13,92%	\$ 480.379.200	\$ 454.611.733	58,22%	\$ 323.128.493	\$ 306.276.250	5,50%
SUBTOTAL GRUPO 1			\$ 512.573.407	\$ 609.962.355		\$ 708.740.875			\$ 792.294.382		\$ 812.717.370	\$ 771.250.876	98,77%	\$ 548.188.960	\$ 508.301.962	7,85%
GRUPO No. 2																
Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados	Casco \$5.449.000 RCE \$4.500.000,000	VARIAS	\$ 4.800.000	\$ 5.712.000	Casco \$5.449.000 RCE \$4.500.000,000	VARIAS	\$ 7.378.000	VARIAS	\$ 7.259.000	VARIAS	\$ 8.211.000	\$ 7.616.000	0,98%	\$ 5.413.293	\$ 4.760.000	13,72%
GRUPO No. 3																
Seguro Obligatorio "SOAT"	Varios	Tarifa		\$ 1.686.226							\$ 1.966.500	0,25%	\$ 1.966.500	\$ 1.686.226	16,62%	
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS				\$ 615.674.355			\$ 718.118.875		\$ 799.553.382		\$ 820.928.370	\$ 780.833.376	100,00%	\$ 555.000.000	\$ 513.061.962	8,17%

- El estudio de mercado se elaboró con base en las actuales condiciones otorgadas por las aseguradoras en el 2018.
- El estudio de mercado está sujeto a la siniestralidad que presente la entidad en su programa de seguros, por lo tanto, los siniestros o hechos que puedan afectar el índice de siniestralidad actual general cambios en las condiciones del estudio de mercado.
- El estudio de mercado está sujeto a las condiciones del mercado internacional de reaseguros.
- El estudio de mercado está sujeto a las modificaciones que realice la entidad por la inclusión/exclusión de activos y la actualización de las sumas aseguradas a valor de reposición.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

5. El proyecto de presupuesto corresponden a una vigencia de 12 meses contados a partir del vencimiento indicado, los valores de prima relacionados como presupuesto son meramente indicativos y teniendo en cuenta los términos y condiciones actuales de cada una de la pólizas relacionadas, en caso de variaciones en la siniestralidad o aspectos que modifiquen el programa de seguros el costos de las primas del presente documento serán ajustadas, sin embargo en el momento que se inició al proceso de contratación del programa de seguros los valores presupuestados deberán ser analizados frente a las condiciones de mercado vigentes y la siniestralidad que muestre cada pólizas y el programa en su totalidad y de esta forma establecer el presupuesto real para el proceso.
6. Las primas estimadas son para efectos presupuestales y las mismas solo podrán ser ratificadas por las aseguradoras dentro del proceso de selección.

9. FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.2.1.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, la capacidad jurídica y las condiciones técnicas, capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Una vez verificados los requisitos habilitantes por parte del canal seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta factores técnicos y económicos, para tal efecto realizará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento.

VERIFICACIÓN DEL FACTOR JURÍDICO:

CAPACIDAD JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – ANEXO 1.

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, el proponente debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321

PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001
		VERSIÓN: 12
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Los proponentes que sean personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con la ley, certificada por la Cámara de Comercio y/o el organismo que haga sus veces, teniendo en cuenta que la duración de una sociedad, para efectos de la contratación, deberá ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más. Se deberá acreditar que la sociedad ha sido legalmente constituida como tal, con una antelación de por lo menos un (1) año a la fecha de presentación de la propuesta. La fecha de expedición de estos documentos no deberá ser mayor a 30 días contados a partir del cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. Aunado a lo anterior, cabe resaltar que el objeto social del oferente debe corresponder al objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con lo establecido en los certificados de Cámara y Comercio y la Superintendencia Financiera.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Los proponentes por estar sujetos a la vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las propuestas, en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

NOTA: En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321

PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá
3130396

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y tres (3) año más.

Si se trata de una **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**Actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas**) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CANAL CAPITAL.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal **de cada una de las personas jurídicas que lo conforman** y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321

PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

- i.** Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- ii.** Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- iii.** En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- iv.** El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321

PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001
		VERSIÓN: 12
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN



contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato "POLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN" expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CANAL CAPITAL.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la entrega de las respectivas pólizas, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la aprobación de las mismos, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

BENEFICIARIO: CANAL CAPITAL NIT 830.012.587-4

AFIANZADO Y TOMADOR: El afianzado es el proponente. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

VALOR ASEGURADO: 10% del valor del presupuesto del grupo donde desea presentar propuesta o sobre el valor total de los tres (3) grupos si se va presentar en la totalidad de los grupos. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximarán al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99).

OBJETO

Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública No. 12 de 2018 cuyo objeto es: Contratar a una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s) para funcionar en Colombia, consorcio o unión temporal con domicilio en Bogotá D.C., para que por su cuenta y riesgo, en los términos de su propuesta y del presente documento emita el plan de seguros para canal capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior.

FIRMA Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta la expedición de las pólizas de seguros de la entidad.

Una vez firmadas y aportadas las respectivas pólizas, CANAL CAPITAL devolverá el original de la garantía de seriedad presentada con las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente que

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001
		VERSIÓN: 12
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN



para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES.

El CANAL CAPITAL, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El CANAL CAPITAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

Experiencia específica en el Manejo de Programas de Seguros:

El CANAL CAPITAL, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros iguales o similares, respecto de las cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto del presente proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante certificaciones expedidas por el Representante Legal del oferente, siguiendo el **Formato No.3** definido en el presente documento; la experiencia requerida como requisito de verificación consiste en:

- a) Se debe acreditar experiencia en el manejo de mínimo tres (3) programas de seguros de clientes públicos y/o privados de conformidad con la información contenida en el **Formato No 3** definido para tal efecto.
- b) La(s) certificación(es) debe(n) corresponder a vigencias técnicas anuales de contratos ejecutados y/o en ejecución, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- c) Cuando la experiencia certificada corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de su participación, el cual será tenido en cuenta para efectos de establecer la experiencia.
- d) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia específica se verificará acumulando la experiencia certificada por el o los integrantes que la acredita en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- e) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en los PLIEGO DE CONDICIONES de la invitación, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en el **Formato No 3 definido** en el presente documento.
- f) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas anuales y tipo de pólizas, como se indica a continuación:

GRUPO	MONTO (SUMA DE LAS PRIMAS ACREDITADAS EN MÍNIMO TRES (3) CLIENTES)	PÓLIZAS QUE DEBEN CERTIFICARSE
Grupo No 1.	\$500.000.000	<p>Los programas de seguros deben contemplar como mínimo tres (3) de los ramos que conforman este grupo y de forma obligatoria el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.</p> <p>Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas o tradicionales o individuales (ramo por ramo) que contemplen como mínimo los ramos de</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

		<p>incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.</p> <p>Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se aceptan pólizas de Directores y Administradores con anexo de perdida fiscal.</p>	
Grupo No 2	\$30.000.000	<p>Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados</p> <p>Para demostrar la experiencia de este seguro se acepta la presentación certificación que incluya pólizas de Aviación.</p>	

Experiencia específica en Manejo y Atención de Siniestros

El CANAL CAPITAL, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto del presente proceso de selección, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, durante los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Para tal efecto, los proponentes deben aportar certificaciones expedidas por el Representante Legal del oferente, con las que haya contratado en su calidad de aseguradora, respecto del grupo para el cual presente oferta, de acuerdo con la información contenida en el **Formato No 4** definido en el PLIEGO DE CONDICIONES, relacionando información que demuestre los siniestros pagados por el proponente.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón Social del Asegurado
- Ramo y tipo de póliza afectada
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha de pago del siniestro
- Valor reclamado
- Valor indemnizado.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

La(s) certificación(es) de acreditación de experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir con los siguientes requisitos de número de siniestros y cuantías mínimas:

GRUPO	NÚMERO MÁXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR	CUANTÍA MÍNIMA (SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOS)
Grupo No 1	Mínimo Tres (3) y hasta Cinco (5) Siniestros	\$700.000.000
Grupo No 2	Mínimo Uno (1) y hasta tres (3) Siniestros Incluido daños y Responsabilidad civil Extracontractual. Se aceptan pólizas de Aviación	\$10.000.000

NOTAS:

- a) Para propuestas de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, las certificaciones deben contemplar como mínimo tres (3) de los ramos que conforman este grupo y de forma obligatoria incluir uno del ramo de responsabilidad civil servidores públicos.
- b) Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación de siniestros atendidos bajo coberturas de pólizas tradicionales de incendio y/o rayo, terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
- c) Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se permite certificaciones de siniestros de Responsabilidad Civil Directores y Administradores con anexo de perdida fiscal.
- d) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos o cualquiera de sus miembros podrá certificar su experiencia.
- e) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este documento, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en el Formato No 4 definido en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.
- f) Para el Grupo No. 2 se tendrán en cuenta los siniestros acreditados en pólizas del mismo ramo (Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados), sin embargo, se aceptan pólizas de aviación.
- g) **Para cada una de las pólizas que conforman el Grupo No. 1 y 2 el oferente deberá relacionar los documentos requeridos en caso de siniestro.**

Ejemplar de las Pólizas y sus Condiciones Generales.

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321

PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

El proponente debe anexar a la oferta el ejemplar de las condiciones generales de cada una de las pólizas para las que presenta oferta y que corresponderán a las regirán el contrato de seguros objeto del presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA.

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información aportada por el oferente debidamente certificado por el representante legal y el Revisor Fiscal.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará de forma individual, tomándose los índices de cada uno de los integrantes y se sumarán respectivamente. Dichos índices deberán alcanzar el índice solicitado de acuerdo a los parámetros señalados para cada uno de los indicadores determinados.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre de 2017 su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (Cumple o No Cumple).

Se aplicarán las fórmulas siguientes:

Liquidez: Mayor o igual a 1,0 veces, definido por la siguiente formula:

Activo corriente / Pasivo corriente

Endeudamiento: Menor o igual al 0.95, definido por la siguiente fórmula:

Pasivo Total /Activo Total

De acuerdo con lo anterior, en el caso de presentación de propuestas bajo las modalidades de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes o proponentes, deberá aportar individualmente los indicadores y puntajes citados para efectuar la sumatoria indicada en el presente numeral.

Serán declaradas NO ADMISIBLES Financieramente las ofertas que no cumplan con los indicadores mínimos establecidos para cada índice financiero requerido.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - PATRIMONIO ADECUADO

Para la demostración y cumplimiento del patrimonio adecuado el oferente debe anexar a su oferta el Formato No. 8 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Las **CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES** se encuentran contenidas en el **ANEXO TÉCNICO No. 1** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por CANAL CAPITAL que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas. Para el efecto, el proponente diligenciará el **Formato No 6 aceptación de las condiciones Técnicas Habilitantes**, por lo tanto, no deberán adjuntar a las ofertas dichas condiciones, quien las incluye se entenderá que son iguales a las contenidas en el presente proceso y se entenderá como no escritas.

El ANEXO TECNICO no requiere ser adjuntado a la oferta que se presente, y CANAL CAPITAL entenderá ofrecidas dichas condiciones con la sola presentación de la oferta. El proponente, con la sola presentación de su oferta autoriza la entidad contratante para que tenga como condiciones técnicas obligatorias ofrecidas las contenidas en el citado ANEXO TECNICO.

En el evento en que un proponente incluyera en su oferta el ANEXO TECNICO, sus condiciones y contenido no serán revisados, ni serán tenidos en cuenta, aspecto que declara y acepta el proponente con la sola presentación de su oferta y la firma del **Formato No. 6**.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes del **ANEXO TECNICO No. 1** corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Obligatorias del **ANEXO TECNICO No. 1** prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

CANAL CAPITAL realizará la evaluación y ponderación de la Propuesta Técnica presentada por los oferentes en relación con las Condiciones Técnicas **Complementarias**, que son objeto de calificación.

Las Condiciones Técnicas **Complementarias**, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el capítulo siguiente (**CAPITULO V - FACTORES DE EVALUACION DE LA OFERTA**)

En caso de que los ofrecimientos de Condiciones Técnicas Complementarias formuladas mediante el **Formato No 1** desmejoren las condiciones contenidas en el **ANEXO TECNICO No. 1**, prevalecerán éstas últimas. Lo propio ocurrirá en caso de existir discrepancias.

VERIFICACION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321

PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001
		VERSIÓN: 12
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN



La verificación y calificación de las propuestas considerará los aspectos detallados en los párrafos siguientes, calificando cada factor sobre la base de la información suministrada por los proponentes, adjudicando el contrato a quien obtenga el más alto puntaje para el grupo para el que presente oferta.

CANAL CAPITAL verificará dentro del plazo establecido en el Cronograma del presente proceso de invitación, los aspectos jurídicos, financieros y técnico (experiencia) de las ofertas, efectuando su estudio y análisis con el fin de determinar si las propuestas se encuentran conformes con las condiciones exigidas en este documento, para lo cual seguirá el procedimiento que se enuncia a continuación.

CANAL CAPITAL evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y comutatividad.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Esta fase comprende la verificación y estudio jurídico de las propuestas y los documentos de ésta índole exigida en el **CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA**.

Si una propuesta no cumple con los requisitos jurídicos exigidos, no será tenida en cuenta para las siguientes etapas de verificación, y no será calificada en su aspecto económico.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información suministrada y requerida en el numeral **4.6 – CAPACIDAD FINACIERA**.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna pero habilita o deshabilita la propuesta de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

VERIFICACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA

Se habilitará el proponente que acredite el cumplimiento de las exigencias señaladas en el numeral **4.5 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SGUROS Y ATENCIÓN DE SINIESTROS**.

VERIFICACIÓN TÉCNICA – CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Se habilitará al proponente que acredite el cumplimiento de las exigencias señaladas en el numeral **4.7 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES** del **CAPITULO IV** con la suscripción del **Formato No. 6 Carta de Aceptación Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes**

Teniendo en cuenta que la **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS** no asigna puntaje, estos serán verificados como **CUMPLE O NO CUMPLE**, Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que se indican en los anteriores numerales, así:

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
ANALISIS JURIDICO	CUMPLE /NO CUMPLE
ANALISIS FINANCIERO Y CAPACIDAD DE ORGANIZACION	CUMPLE /NO CUMPLE
ANALISIS TECNICO - EXPERIENCIA Y CONDICIONES OBLIGATORIAS	CUMPLE /NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA – CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS	CUMPLE /NO CUMPLE

CALIFICACION DE LAS OFERTAS

Cada póliza se calificará individualmente sobre la base de 1.000 y luego se aplicarán los porcentajes de incidencia que se relacionan más adelante. En el factor técnico o de calidad y económico, por lo que el puntaje se asigna sobre el valor total de la propuesta por póliza.

CANAL CAPITAL aplicará los criterios de selección objetiva de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Supervisión e Interventoría.

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (PÓLIZAS QUE CONTEMPLAN DEDUCIBLE)

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Eléctrico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
- Seguro de Transporte de Valores
- Seguro de Transporte de Mercancías
- Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados

Las ofertas se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	600

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Coberturas y Condiciones Complementarias Calificables de las Pólizas	300
Deductibles	300
FACTOR ECONÓMICO (tasas y/o primas)	300
Propuesta Económica Dispuesta en Mayor Vigencia Técnica expresada en número de días	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL PUNTAJE	1000

FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (600 PUNTOS)

- **Coberturas y condiciones complementarias calificables no obligatorias de las pólizas (300 puntos):**

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue en las mismas condiciones la totalidad de los amparos, condiciones y cláusulas mencionados en las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas.

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione en detrimento de la Entidad, las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas, salvo en aquellas cláusulas en donde se otorga la calificación de forma proporcional según los límites ofrecidos por el proponente.

- **Deductibles (300 PUNTOS)**

Para efectos de la evaluación de los deducibles, el proponente deberá consultar los **DEDUCIBLES ACTUALES** consignados en **EL ANEXO No. 1- ANEXO TÉCNICO- CONDICIONES TECNICAS BASICAS MINIMAS OBLIGATORIAS HABILITANTES** - que conforman la “propuesta básica”, en consecuencia, será rechazada la propuesta que oferte deducibles superiores a los allí establecidos.

Para aquellas pólizas, en las que el proponente no señale la aplicación de deducible alguno, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente y obtendrá el mayor puntaje por el deducible a calificar.

El proponente NO PODRÁ OFRECER deducibles SUPERIORES en salarios, en porcentaje o en valor absoluto a los dispuestos en las tablas que figuran en las condiciones técnicas complementarias-deductibles del presente pliego de condiciones, de lo contrario su oferta será rechazada.

NOTA 1: para los seguros en donde el proponente ofrezca más de una tabla de deducibles, la calificación se obtendrá promediando la sumatoria de todas las tablas por ramo dividido entre el número de tablas de deducibles ofrecidos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001
		VERSIÓN: 12
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN



NOTA 2: En caso de una pérdida amparada bajo el respectivo contrato de seguros, deberán ser expresados en salarios mínimos legales vigentes y/o porcentajes y deberán ser aplicados únicamente sobre el **valor de la pérdida**, excepto para las coberturas de temblor, terremoto, erupción volcánica, para la cual se acepta la aplicación del deducible sobre el **valor asegurado o asegurable** del bien afectado, quien incluya en su oferta la aplicación del deducible sobre el valor de la pérdida para la cobertura de temblor, terremoto, erupción volcánica le será asignado solo el 30% del puntaje total obtenido en la póliza de daños materiales en el factor de deducibles.

FACTORES DE PRECIO. (300 PUNTOS)

- Propuesta económica**

La propuesta que ofrezca la mejor relación costo beneficio expresada en el **MAYOR VIGENCIA TÉCNICA ADICIONAL (incluidos impuestos)** a la obligatoria exigida sin ser superior a **60 DIAS** obtendrá una calificación de **TRESCIENTOS (300) PUNTOS**, las demás una calificación proporcional inferior, dando aplicación a la siguiente formula:

Mayor Vigencia Técnica Adicional

Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{DIAS de Vigencia Propuesta Evaluada}}{\text{DIAS Mayor Vigencia Ofertada}} \times 300 =$$

DIAS Mayor Vigencia Ofertada

NOTA 1: La vigencia técnica ofrecida adicional a la obligatoria de 12 meses deberá ser uniforme en los días adicionales ofrecidos para las todas pólizas que conforman el **GRUPO No. 1**.

- Evaluación Factor ley 816 de 2003 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

El(los) proponente(s) podrán ofertar servicios de origen nacional o importado y se otorgarán hasta cien (100) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen nacional o hasta cincuenta (50) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen extranjero con componente nacional así:

Servicios de origen Nacional: 100 Puntos

Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada son de origen nacional.

Servicios de Origen Extranjero: 50 Puntos

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Selección son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (POLIZAS QUE NO CONTEMPLAN DEDUCIBLE

- Automóviles
- Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Seguros Obligatorio SOAT

Las ofertas se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	600
Coberturas y Condiciones Complementarias Calificables de las Pólizas	600
FACTOR ECONÓMICO (tasas y/o primas)	300
Propuesta Económica Dispuesta en Mayor Vigencia Técnica expresada en número de días	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL PUNTAJE	1000

FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (600 PUNTOS)

- **Coberturas y condiciones complementarias calificables no obligatorias de las pólizas (600 puntos):**

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue en las mismas condiciones la totalidad de los amparos, condiciones y cláusulas mencionados en las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas.

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione en detrimento de la Entidad, las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas, salvo en aquellas cláusulas en donde se otorga la calificación de forma proporcional según los límites ofrecidos por el proponente.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

FACTORES DE PRECIO. (300 PUNTOS)

La propuesta que ofrezca la mejor relación costo beneficio expresada en el **MAYOR VIGENCIA TÉCNICA ADICIONAL EXPRESADA EN DÍAS (incluidos impuestos)** a la obligatoria exigida sin ser superior a **60 DIAS** obtendrá una calificación de **TRESCIENTOS (300) PUNTOS**, las demás una calificación proporcional inferior, dando aplicación a la siguiente formula:

Mayor Vigencia Técnica Adicional

Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

DIAS de Vigencia Propuesta Evaluada

X 300=

DIAS Mayor Vigencia Ofertada

NOTA 1: La vigencia técnica ofrecida adicional a la obligatoria de 12 meses deberá ser uniforme en los días adicionales ofrecidos para las todas pólizas que conforman el **GRUPO No. 1**.

- Evaluación Factor ley 816 de 2003 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

El(los) proponente(s) podrán ofertar servicios de origen nacional o importado y se otorgarán hasta cien (100) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen nacional o hasta cincuenta (50) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen extranjero con componente nacional así:

Servicios de origen Nacional: 100 Puntos

Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada son de origen nacional.

Servicios de Origen Extranjero: 50 Puntos

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Selección son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

Luego de calificar individualmente cada póliza, se aplicará la siguiente ponderación por póliza y grupo:

Cada póliza se calificará individualmente sobre la base de 1.000 y luego se aplicarán los porcentajes de incidencia que se relacionan a continuación. En el factor técnico o de calidad, económico y apoyo a la industria nacional, por lo que el puntaje se asigna sobre el valor total de la propuesta por póliza.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

RAMOS / PÓLIZAS	PORCENTAJE
GRUPO No. 1	
Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Eléctrico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).	32.21%
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	0.82%
Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales	3.34%
Seguro de Automóviles	4.23%
Seguro de Transporte de Valores	0.06%
Seguro de Transporte de Mercancías	0.39%
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	58.94%
GRUPO No. 2	
Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados	100.00%
GRUPO No. 3	
Seguro Obligatorio	100.00%

- La evaluación del seguro obligatorio “SOAT” se realizará sobre un puntaje de 900 puntos el factor económico y 100 puntos al factor de **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

10. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$560.000.000) M/Cte., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1294 por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$ 448.000.000) Código Presupuestal 3-2-2-02-02 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1295 por la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$ 112.000.000) Código Presupuestal 3-1-2-02-06-00-0000-00, expedidos por la Subdirectora Financiera de Canal distribuidos así:

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

La suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$555.000.000) M/cte., para la contratación de todas las pólizas del Grupo No. 1, 2 Y 3; y la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$5.000.000) M/cte., para inclusión de bienes y modificaciones durante la vigencia del programa de seguros.

La suma correspondiente a los \$5.000.000 prevista para las inclusiones y/o modificaciones que se generen durante la ejecución del contrato-pólizas, correspondiente al Grupo No. 1 NO PODRÁ ser considerada por los proponentes dentro de su oferta económica, ni hará parte de la evaluación económica del presente proceso.

Nota: El valor total de la propuesta económica ofrecida, no podrá exceder el Presupuesto Oficial estimado, sin incluir el valor establecido para inclusión de bienes durante la vigencia del contrato.

Los cuales se desagregarán de la siguiente manera:

presupuesto oficial	\$560.000.000
Contratación Grupo de Seguros	\$555.000.000
inclusiones y/o modificaciones	\$5.000.000

11. FORMA DE PAGO:

CANAL CAPITAL pagará el valor de las primas dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha de entrega de las pólizas o anexos con la debida aprobación y recibo a satisfacción del corredor de seguros y previa certificación por parte del supervisor.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, además no podrá dar por terminada o cancelar las pólizas que conforman el programa de seguros.

No obstante, la cobertura acorde con la oferta presentada y adjudicada, deberá permanecer vigente durante el plazo de la adjudicación de cada una de las pólizas.

12. PLAZO:

La VIGENCIA TECNICA de los seguros objeto del presente proceso de selección, será de DIEZ (10) MESES contados a partir de las (00:00) horas del 30 de Junio de 2018 para el Grupo No. 1, para el Grupo No. 2 desde las 00:00 horas de 25 de agosto de 2018 y/o hasta el vencimiento de la vigencia técnica ofrecida por el proponente favorecido, manteniendo unificado el vencimiento del Grupo No. 1 y 2. La vigencia para el Grupo No. 3 es de un año 365 contado a partir del vencimiento que tienen en el año 2018.

No obstante, lo anterior, para efectos de la evaluación del factor económico (mayor vigencia técnica), los proponentes DEBERAN indicar en el **Formato No. 2** acorde con el presupuesto indicado los costos/primas/deducibles, de los seguros ofertados, por una VIGENCIA TECNICA MÍNIMA DE DIEZ (10) MESES.

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321

PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

13. ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO:

Se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, analizando que no se evidencia riesgos previsibles en este tipo de contratos, teniendo en cuenta que al contrato de seguros le aplica las disposiciones del código de comercio, por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, en especial los artículo 1036 y s.s., entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor, por lo cual ya está regulado los eventos de posibles riesgos previsibles en este tipo de contrato, en razón a sus características especiales , como son su aleatoriedad. Así las cosas, tampoco es posible la existencia de riesgos previsibles en razón al carácter aleatorio del contrato de seguro.

Al respecto el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, señaló: "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos comutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes."

14. GARANTÍAS A EXIGIR:

No le son exigibles las garantías de cumplimiento diferentes a la póliza de seriedad de la oferta, por tratarse de contratos de seguros.

15. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo o quien haga sus veces.

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSÉ WILLIAM QUIMBAYO CHAVÉZ
Subdirector Administrativo.

Elaboró: Oscar Duván González Suárez-Técnico de Servicios Administrativos.